

Municipio de Santa María Chilchotla, Oaxaca (EFSL del Estado)**Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-D-20406-02-1003

GF-269

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 49,700.4 |
| Muestra Auditada | 34,958.5 |
| Representatividad de la Muestra | 70.3% |

La revisión comprendió la verificación de los recursos del FISM aportados por la Federación durante el año 2012 al municipio de Santa María Chilchotla, Oaxaca, por 49,700.4 miles de pesos. La muestra fue de 34,958.5 miles de pesos, que representan el 70.3% de los recursos transferidos.

Resultados**Control interno**

1. Los resultados de la evaluación del control interno mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- El municipio dispone de una estructura organizacional que le permite una adecuada comunicación y supervisión de las actividades.
- El municipio tiene mecanismos de control que le permiten orientar la inversión de los recursos en obras y acciones básicas para el bienestar social.
- El municipio dispone de registros actualizados sobre los déficits de servicios básicos en localidades y colonias que lo integran, con mapas de pobreza o estudios específicos para abarcar las zonas y grupos más pobres del municipio.
- El municipio tiene un catálogo de cuentas y una guía contabilizadora para registrar las operaciones realizadas.
- El municipio dispone de un sistema contable y presupuestal homologado que le permite presentar la Cuenta Pública Municipal al Congreso del Estado.

Debilidades

- El municipio no dispone de un reglamento que defina las responsabilidades y atribuciones del personal que labora en la administración municipal, ni de un código de ética.
- No realizó evaluaciones a la estructura organizacional.
- El municipio no tiene implementadas actividades de control que le permitan garantizar un adecuado manejo de los recursos.

- Carece de mecanismos y actividades de control que le permitan realizar adecuadamente los procesos de adjudicación y construcción de obra pública.
- El municipio no dispone de mecanismos de control que le permitan hacer efectivas las fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos, cuando éstas sean necesarias.
- El municipio no realiza conciliaciones financieras periódicamente.
- El municipio no tiene implementadas actividades de control que le permitan verificar el logro de objetivos.
- No tienen implementadas actividades o programas de actualización y mejora.
- No realizó evaluaciones al personal.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado de Oaxaca considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es regular, ya que aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al municipio que, en lo subsecuente, lleve a cabo estrategias y mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de objetivos y transparencia en la operación del fondo.

12-C-20000-02-1003-01-001 **Recomendación**

Transferencia de recursos

2. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca transfirió oportunamente los recursos del fondo al municipio, por 49,700.4 miles de pesos de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, del 28 de enero de 2012 y el Acuerdo correspondiente; asimismo, los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, ni afectaron en garantía.

Registro e información contable y presupuestaria

3. El municipio abrió una cuenta bancaria específica y exclusiva para el manejo de los recursos del fondo y sus rendimientos financieros por 109.5 miles de pesos, de la cual no transfirió recursos del fondo a otros fondos ni a otras cuentas bancarias.

4. La documentación comprobatoria de las obras que integraron la muestra de auditoría se encuentra cancelada con la leyenda "Operado FISM".

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

5. El municipio no implantó las normas vigentes que el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) ha publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1003-01-002 **Recomendación**

Destino de los recursos

6. Al 31 de diciembre de 2012, el municipio ejerció 49,700.4 miles de pesos, el 100.0% de recursos asignados al fondo, los cuales se aplicaron en 38 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMÁTICO
(Miles de pesos)

| Rubros | Inversión ejercida al 31 de diciembre | % de los recursos ejercidos al 31 de diciembre | Núm. de obras o acciones |
|--|---------------------------------------|--|--------------------------|
| Drenaje y letrinas | 1,450.0 | 2.9 | 2 |
| Urbanización municipal | 16,701.2 | 33.6 | 11 |
| Electrificación rural y de colonias pobres | 5,210.0 | 10.5 | 1 |
| Infraestructura básica de salud | 850.0 | 1.7 | 1 |
| Infraestructura básica educativa | 7,573.0 | 15.2 | 7 |
| Caminos rurales | 16,425.2 | 33.1 | 15 |
| Gastos Indirectos | 1,491.0 | 3.0 | 1 |
| Total | 49,700.4 | 100.0 | 38 |

FUENTE: Estados Financieros de Santa María Chilchotla, Oaxaca.

NOTA: Los datos sólo se presentan al cierre de 2012, por cuestión de normativa local.

7. El municipio destinó solamente el 13.4% de los recursos del fondo a obras de infraestructura básica para el abatimiento del déficit de estos servicios; los déficits de estos servicios según datos de Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) en 2010 fueron del 52.4% en drenaje y de 16.5% en electrificación.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

8. El municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y resultados obtenidos del fondo, ni de manera pormenorizada el avance físico de las obras y acciones; tampoco presentó los indicadores de desempeño de fondo.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1003-01-003 **Recomendación**

9. El municipio no comunicó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al municipio que en lo subsecuente haga del conocimiento a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y

acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término los resultados obtenidos.

12-C-20000-02-1003-01-004 Recomendación

Participación social

10. El municipio constituyó y operó el Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) como Órgano de planeación participativa; asimismo, promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto, mediante la constitución de comités de obra.

Obra y acciones sociales: Obra pública

11. En ocho obras de la muestra de auditoría se observó una inadecuada integración, control y resguardo de expedientes.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1003-01-005 Recomendación

12. En 16 obras de la muestra de auditoría se determinó que el municipio no realizó el procedimiento de licitación pública correspondiente; asimismo, se presentaron deficiencias en 9 procedimientos de contratación y adjudicaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1003-01-006 Recomendación

13. En cuatro expedientes de la muestra de auditoría se carece de las fianzas de cumplimiento de contrato, de vicios ocultos y de anticipo otorgado.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1003-01-007 Recomendación

14. El municipio no entregó cuatro expedientes técnicos unitarios de obra de la muestra de auditoría, ni la documentación original comprobatoria y justificativa del gasto por 3,809.3 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1003-01-008 Recomendación

15. En 10 expedientes de obras de la muestra de auditoría no se presentan las licencias de construcción y manifestación de impacto ambiental.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1003-01-009 Recomendación

16. Los expedientes de siete obras de la muestra de auditoría presentan deficiencia en la integración del finiquito de obra y del acta de entrega – recepción de las mismas.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1003-01-010 Recomendación

17. En cuatro obras de la muestra de auditoría se realizaron pagos improcedentes y en exceso por 1,011.1 miles de pesos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1003-01-011 Recomendación

18. En tres expedientes de obra de la muestra de auditoría se determinó que existió deficiente manejo y control de la bitácora e inadecuada supervisión de la obra.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1003-01-012 Recomendación

19. El municipio ejecutó obras por administración directa sobre lo cual presentó los acuerdos para llevarlas a cabo y demostró su capacidad técnica y administrativa para ejecutarlas.

Obra y acciones sociales: Adquisiciones, arrendamientos y servicios

20. El municipio no ejerció recursos del fondo 2012 por concepto de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Gastos indirectos

21. El municipio no presentó documentación justificativa de los trabajos realizados por la contratación de asesoría y vigilancia de obra pública pagada con recursos del fondo por 1,491.0 miles de pesos, correspondientes al rubro de gastos indirectos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca formuló y remitirá al municipio el informe de observaciones, para que proceda a formular los comentarios, solventaciones o aclaraciones que correspondan.

12-C-20000-02-1003-01-013 Recomendación

Desarrollo institucional

22. El municipio no ejerció recursos del fondo en el rubro de desarrollo institucional.

Cumplimiento de objetivos y metas

23. El municipio no proporcionó evidencia de acuerdos celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y la entidad federativa, y a través de ésta con el municipio, sobre las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al municipio que en lo subsecuente entregue la información a la dependencia coordinadora del fondo para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos del fondo.

12-C-20000-02-1003-01-014 Recomendación

24. El FISM representó el 75.0% del total de los recursos ejercidos por el municipio en obras y acciones realizadas en el 2012; asimismo, el fondo constituyó un 49.0% del total del presupuesto del municipio.

El déficit de los servicios básicos en el total de la población del municipio a 2010, de acuerdo con el INEGI, se encuentra distribuido de la siguiente manera: el 95.5% del total de las viviendas particulares del municipio no disponen de agua entubada, el 52.4% de las viviendas particulares del municipio no dispone de drenaje y el 16.5% no dispone de energía eléctrica, en 2012, el municipio invirtió en estos rubros el 13.4% el total de los recursos ejercidos para coadyuvar al aumento de la cobertura de los servicios básicos.

Los recursos ejercidos del FISM han tenido un impacto positivo en la población del municipio, toda vez que representaron un instrumento para disminuir el rezago social y la pobreza extrema, y dotar a sus habitantes de la infraestructura básica para lograr reducir el déficit en los servicios básicos.

25. El municipio cumplió parcialmente con los objetivos del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

- El municipio no reportó a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico de las obras y acciones.
- El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
- Además no se proporcionó evidencia de acuerdos celebrados entre la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y la entidad federativa, y a través de ésta con el municipio, sobre las medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.
- Pagos de 3,809.3 miles de pesos, por falta de documentación original comprobatoria y justificativa del gasto en dos obras.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Cuenta Pública 2012

| Indicador | Valor |
|--|-------|
| I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FISM | |
| I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado) | 100.0 |
| I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría * | 100.0 |
| I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría: | |
| a) Total | 12 |
| b) Operan adecuadamente, (%) | 100.0 |
| c) Operan con insuficiencias, (%) | |
| d) No operan, (%) | 0.0 |
| II.- IMPACTO DEL FONDO Y CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL FISM | |
| II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 0.0 |
| II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM). | 0.0 |
| II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas). | 100.0 |
| II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%) | 100.0 |
| II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%) | 100.0 |
| II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%) | 97.0 |
| III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS | |
| III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]. | Bajo |
| III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No. | No |
| III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto. | No |
| III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente. | No |
| III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No. | No |
| III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No. | No |
| IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL | |
| IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%) | 100.0 |
| IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%) | 97.5 |
| V.- EVALUACIÓN DEL FONDO | |
| V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Sí o No. | No |
| VI.- FINANZAS MUNICIPALES | |
| VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%) | 312.2 |
| VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%) | 100.0 |

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

* Los datos solo se presentan al cierre de 2012, por cuestión de normativa local no pueden revisar 2013.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca recomienda al municipio que en lo subsecuente establezca y aplique más estrategias y mecanismos de control que le permitan el cumplimiento de objetivos y metas en la operación del fondo.

12-C-20000-02-1003-01-015 Recomendación

Con la revisión practicada, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca determinó 15 resultado(s) con observación; al respecto, esa entidad fiscalizadora, en el ámbito de sus atribuciones, realizará el seguimiento de lo observado para atender las recomendaciones que en ese sentido emitió la Auditoría Superior de la Federación, cuyas claves se enlistan a continuación:

- 12-C-20000-02-1003-01-001
- 12-C-20000-02-1003-01-002
- 12-C-20000-02-1003-01-003
- 12-C-20000-02-1003-01-004
- 12-C-20000-02-1003-01-005
- 12-C-20000-02-1003-01-006
- 12-C-20000-02-1003-01-007
- 12-C-20000-02-1003-01-008
- 12-C-20000-02-1003-01-009
- 12-C-20000-02-1003-01-010
- 12-C-20000-02-1003-01-011
- 12-C-20000-02-1003-01-012
- 12-C-20000-02-1003-01-013
- 12-C-20000-02-1003-01-014
- 12-C-20000-02-1003-01-015

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 6,311.4 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio carece de estrategias y mecanismos de comunicación hacia sus habitantes para informarles sobre los recursos del fondo; no informó a la SHCP sobre los avances en la gestión del FISM; además, en cuatro obras faltó documentación original comprobatoria por 3,809.3 miles de pesos; 1,491.0 miles de pesos, por la falta de evidencia de los gastos indirectos aplicados en la prestación de los servicios de asesoría y vigilancia de obras públicas, y 1,011.1 miles de pesos, por pagos improcedentes y en exceso realizados en cuatro obras, lo cual significó que se dejaron de realizar obras y acciones en beneficio de la población en rezago social y pobreza extrema.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 15 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 15 Recomendación(es).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas

que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Oaxaca considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el municipio de Santa María Chilchotla, Oaxaca, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 3,809.3 miles de pesos, por la falta de documentación original comprobatoria del gasto en cuatro obras; 1,491.0 miles de pesos, por la falta de evidencia de los gastos indirectos aplicados en la prestación de los servicios de asesoría y vigilancia de obras públicas, y 1,011.1 miles de pesos, por pagos improcedentes y en exceso en cuatro obras.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, del municipio de Santa María Chilchotla, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículo 9, fracciones IV, párrafo primero y V.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, fracción II; 107 y 110.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 7, 42 y 43.
4. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 33, incisos b, párrafo segundo; fracciones I y III y 48.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Artículo 137, párrafos segundo y décimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Artículo 17, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Oaxaca. Artículos 1, 2, 4, 17, 18, 20, 22, 24, 37,42, 43, 44, 45, 46,51, 56, 64, 65 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. Artículo 56, fracciones I, II, III, XXX y XXXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca. Artículos 68, fracción I; 71 fracción III; 95, fracción VIII; 124 y 126, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca. Artículo 16 de la Ley de Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.